



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**RESOLUCIÓN # 05633**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL  
FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"**

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO.** Reglamentar el manejo operativo del FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, constituido mediante el Convenio número 2006/046 de junio 29 de 2006 celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETIVO.-** Son beneficiarios del Fondo los estudiantes de las comunas o corregimientos del Municipio de Medellín que de acuerdo con la normatividad del Municipio, orienten recursos para este programa para que adelanten o continúen estudios de pregrado en el país.

**ARTÍCULO 3. MODALIDADES Y MONTO DE FINANCIACIÓN.-** El Municipio de Medellín a través del Fondo financiará, previa solicitud del aspirante y previa aprobación por parte del programa de acuerdo con el presente reglamento, hasta 4 SMLMV por el número de semestres del programa o por los faltantes hasta terminar estudios, los cuales podrán ser utilizados para los siguientes rubros sin sobrepasar entre las dos modalidades la suma de 4SMMLV:

- a) **Matrícula:** Girado a la IES pública o privada hasta cuatro (4) SMLMV por semestre.
- b) **Sostenimiento:** Dirigido a los beneficiarios que pertenecen a los estratos 1 o 2 y con SISBÉN del nivel 1 al 4 de la versión dos (2), o puntaje de cero (0) a noventa (90) en la versión tres (3).

**PARÁGRAFO:** Para ser beneficiario del rubro del sostenimiento en el caso de los habitantes de los corregimientos se incluirá también a quienes perteneciendo al estrato tres (3) estén inscritos en SISBÉN del nivel uno (1) al cuatro (4) de la versión dos (2) o puntaje de cero (0) a noventa (90) en la versión tres (3). En cuyo caso el sostenimiento será máximo de dos (2) SMMLV, sin que el total del crédito supere los cuatro (4) SMMLV establecidos. Para legalizar o renovar el crédito con el Fondo Camino a la Educación Superior presupuesto participativo deberá solicitar la actualización a la versión tres (3) del SISBÉN.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO.** El crédito otorgado a través de este Fondo tiene los siguientes requisitos:

1. Haber nacido en el Municipio de Medellín o llevar residenciados mínimo 5 años



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

- en éste y dos años en la Comuna o corregimiento por la cual aplican. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Medellín será de tres (3) años.
2. Estar admitido o estar estudiando en una IES.
  3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2,3 o 4, conforme lo reglamenta el Artículo 13, numeral B del presente reglamento.
  4. No puede poseer título de técnico profesional, tecnólogo, licenciado o profesional universitario, se exceptúa el caso de los técnicos profesionales y tecnólogos que estén admitidos para complementar el ciclo universitario en la misma área, a quienes se podrá autorizar hasta seis (6) y cuatro (4) semestres respectivamente, solicitando los semestres adicionales en una nueva convocatoria.
  5. Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento operativo.

**PARÁGRAFO 1.** Al realizar la convocatoria, la Junta Administradora del Fondo determinará los mecanismos para que el proceso sea público y transparente.

**PARÁGRAFO 2.** El Municipio de Medellín podrá realizar visita domiciliaria para verificar la información suministrada por el aspirante, y en caso de inconsistencia, se cancelará el derecho al crédito educativo y se procederá de inmediato al cobro del saldo del crédito si lo hubiere.

**PARÁGRAFO 3.** La certificación de haber nacido en Medellín (cédula o tarjeta de identidad) y para los no-nacidos en el Municipio de Medellín presentar declaración extraproceso en la que soporten su residencia superior a 5 años en el municipio o mediante certificación de haber cursado secundaria en colegios públicos o privados ubicados en la Ciudad de Medellín.

**PARÁGRAFO 4.** Para el caso especial de hijos o hijas de mayordomos, caseros y otros empleados de confianza que en razón del oficio de sus padres vivan en residencia de sus empleadores, se considerarán de estrato 3, previa certificación juramentada en notaría de esa condición por parte de los padres y empleadores.

**PARÁGRAFO 5.** Solo podrán acceder al Fondo los estudiantes del estrato 4 en cuyas comunas o corregimientos se haya priorizado recursos específicos para beneficiarlos.

**ARTÍCULO 5. LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO.** Estará conformada por:

- a) El Secretario de Educación o su delegado.
- b) Un delegado del Alcalde de Medellín.
- c) Un delegado de la Secretaria de Desarrollo Social.
- d) Dos delegados por las comunidades que han priorizado recursos.
- e) El director territorial Noroccidental del ICETEX o su delegado.





**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**PARÁGRAFO 1.** El delegado de las JAL y el delegado de Asocomunal de la ciudad serán elegidos para un período de un año. La elección la realizarán los presidentes de JAL y Asocomunal de la respectiva Comuna y Corregimiento en reunión convocada por la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 6. REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO-** La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente una (1) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa solicitud de uno de sus miembros o del secretario de la Junta. En todo caso la convocatoria debe ser realizada por el Presidente.

Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrán carácter obligatorio para las partes contratantes y se consignarán en Actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta.

Para la operación del Fondo el Presidente de la Junta Administradora es el Secretario de Educación del Municipio de Medellín o su delegado; actuará como Secretario de la Junta Administradora el funcionario que designe el Director Territorial Noroccidente del ICETEX o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** A las sesiones de la Junta podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios y que sean autorizados por el Presidente de la Junta Administradora, para el buen funcionamiento de la misma. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** La Junta Administradora tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Expedir el reglamento operativo del FONDO de acuerdo con los procedimientos del ICETEX y cumplirlo estrictamente.
- b) Examinar los informes que presente el ICETEX.
- c) Ordenar los castigos de la cartera vencida e irrecuperable.
- d) Ordenar la condonación de los créditos, según lo dispone el Reglamento Operativo del Fondo.
- e) Fijar las políticas de normalización y reestructuración de la cartera vencida
- f) Analizar y pronunciarse sobre el proceso de selección realizado por el ICETEX conforme a los criterios de selección dispuestos en este reglamento.
- g) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO, de conformidad con las políticas de capacitación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN.-** La administración de los recursos del FONDO estará a cargo directamente del ICETEX. El costo de la administración del Fondo se encuentra previamente establecido en el convenio general suscrito entre el Municipio de Medellín y el ICETEX.



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**CAPÍTULO II**

**PROCESO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN.- EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** divulgará ampliamente la programación del servicio de crédito educativo a través del FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, con antelación a la iniciación de las labores académicas y en la cual informará sobre las condiciones para hacer uso del programa.

El ICETEX también divulgará en su página web: [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, así como el formulario de la solicitud de crédito.

**ARTÍCULO 10. ORIENTACIÓN.- EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** y el ICETEX en coordinación con los comités de educación o con los consejos consultivos de cada comuna o corregimiento deberán programar los medios adecuados de orientación, por medio de los cuales se dará a conocer a los aspirantes las condiciones, requisitos y documentos necesarios para la tramitación de la solicitud del crédito educativo; así como el alcance del crédito educativo y la responsabilidad que este implica.

**ARTÍCULO 11. TUTOR SOLIDARIO Y GARANTÍAS DEL CRÉDITO.-** El crédito educativo se respalda mediante la garantía que presente una (1) persona natural, que se constituya como codeudor/tutor solidario, independientemente del monto del crédito solicitado, quien suscribirá conjuntamente con el beneficiario los documentos que respalden la obligación adquirida. Los requisitos del codeudor son:

- a. Tener domicilio permanente en el país.
- b. Tener capacidad legal.
- c. Tener menos de 65 años.

**CAPÍTULO III**

**ADJUDICACIÓN CRÉDITO EDUCATIVO- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**ARTÍCULO 12. PRE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** La calificación se hará por parte del ICETEX a partir de los criterios definidos en el presente artículo asignando los cupos de mayor a menor otorgando los créditos de acuerdo al presupuesto disponible en cada comuna o corregimiento para la respectiva convocatoria, garantizando el cubrimiento de toda la cohorte.

El ICETEX notificará a la Secretaría de Educación el listado de aprobados realizada con los puntajes obtenidos por medio electrónico y este será publicado en la página web del ICETEX, de acuerdo a las fechas establecidas en la Convocatoria.



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Medellín**

un hogar para la vida

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"**

**ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** En concordancia con el Acuerdo Municipal 9 de 2011 se establecen criterios de selección para los estudiantes de estrato 4 diferentes a los de estratos 1, 2, y 3 con el fin de garantizar que no compitan entre sí.

**A. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESTRATO 1,2 Y 3:**

Para efectuar la pre selección de los beneficiarios en cada comuna o corregimiento, se tendrá en cuenta el siguiente puntaje:

**1. ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL NÚCLEO FAMILIAR: 15 Puntos**

ESTRATO	PUNTAJE
1	15
2	12
3	9

**2. MÉRITO ACADÉMICO: 30 Puntos**

	ANTIGUO ICFES	PUESTO NUEVO ICFES	PUNTOS
ALTO	320 o Mas	1 al 250	30
MEDIO	270 Hasta 319	251 al 550	20
MEDIO-BAJO	220 Hasta 269	551 al 850	12
BAJO	Inferior a 220	851 al 1000	9

**3. TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE ASPIRA: 10 Puntos**

IES	PUNTOS
Institución Oficial o Pública	10
Institución Privada	5

**4. MODALIDAD DE PROGRAMA: 10 Puntos**

PROGRAMAS	PUNTO
Técnico Profesional y Tecnológicos	10
Universitarios	8

**5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE EGRESA: 15 Puntos**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTOS
Institución educativa oficial del Municipio de Medellín, por cobertura	15
Otras Instituciones educativas	8



Centro Administrativo Municipal - CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 - 165  
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**6. CONTINUIDAD EDUCACIÓN MEDIA- SUPERIOR: 20 Puntos**

AÑO DE GRADUACIÓN DE COLEGIO	PUNTOS
Año anterior al año de la convocatoria	10
Dos o más años anteriores a la convocatoria	8
Los estudiantes que adelanten procesos de formación técnica desde la educación media en instituciones oficiales del municipio de Medellín, que tienen convenio con instituciones de educación superior, y que continúen en la misma ruta de formación técnica profesional o tecnológica en la entidad donde adelantara los estudios superiores y que les reconozca como mínimo un año de formación	20

**B. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESTRATO 4:**

Los siguientes son los criterios de selección que serán tenidos en cuenta en cada convocatoria para asignar los créditos condonables, y solo aplicarán para los estudiantes del estrato cuatro (4) cuyas comunas hayan priorizado recursos en este Fondo.

**1. PUNTAJE DEL SISBÉN VERSIÓN III: 15 PUNTOS**

SISBÉN X PUNTAJE	PUNTAJE
ENTRE (0) Y (56.73)	15
ENTRE (56.74) Y (99)	10
N/A (NO TIENE)	0

**NIVEL DEL SISBÉN VERSIÓN I Y II: 15 PUNTOS**

SISBÉN X NIVEL	PUNTAJE
ENTRE 0 Y 3	15
ENTRE 4 O MAS	10
N/A NO TIENE	0

**2. MÉRITO ACADÉMICO: 30 PUNTOS**

	ANTIGUO ICFES	PUESTO NUEVO ICFES	PUNTOS
ALTO	320 o más	1 al 250	30
MEDIO	270 hasta 319	251 al 550	20
MEDIO BAJO	220 hasta 269	551 al 850	12
BAJO	Inferior a 220	851 al 1000	9

8



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE ASPIRA: 10 PUNTOS**

IES	PUNTOS
Institución Oficial o Pública	10
Institución Privada	5

**4. MODALIDAD DE PROGRAMA: 10 PUNTOS**

PROGRAMAS	PUNTOS
Técnico Profesional y Tecnológicos	10
Universitarios	8

**5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE EGRESA: 15 PUNTOS**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTOS
Institución educativa oficial del Municipio de Medellín, por cobertura del Municipio o becado en instituciones privadas	15
Otras instituciones educativas	8

**6. CONTINUIDAD EDUCACIÓN MEDIA – SUPERIOR : 20 Puntos**

AÑO DE GRADUACIÓN DEL COLEGIO	PUNTOS
Año anterior al año de la convocatoria	10
Dos o más años anteriores a la convocatoria	8
Los estudiantes que adelanten procesos de formación técnica desde la educación media en Instituciones Oficiales del Municipio de Medellín, que tienen convenio con Instituciones de Educación Superior, y que continúen en la misma ruta de formación Técnica Profesional o Tecnológica en la entidad donde adelantara los estudios superiores y que les reconozca como mínimo un año de formación	20

En caso de empate en la calificación se ordenarán los estudiantes dando la prioridad para adjudicación a partir de los siguientes criterios, otorgando la misma puntuación establecidos en los anteriores criterios de selección de los literales A y B del presente reglamento:

1. Mérito académico
2. Estrato socioeconómico
3. Bachilleres de Instituciones oficiales del Municipio de Medellín
4. Admitido en IES de carácter oficial



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**PARÁGRAFO 1.** Cualquier dato que no sea debidamente soportado o inconsistencia que genere una presunta falsedad, en el momento de la legalización dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante del programa y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO 2:** A los estudiantes admitidos para darle continuidad a la Formación Técnica bajo las condiciones establecidas en el numeral 6 de los literales A y B, se les financiarán sólo los semestres restantes para finalizar el ciclo de estudios que no podrán exceder en el caso de la técnica profesional 3 semestres y para la tecnología un máximo de 4 semestres.

**PARÁGRAFO 3:** Solo tendrán derecho al puntaje de continuidad de la formación técnica del que trata el numeral 6 de los literales A y B, los estudiantes que se presenten al fondo hasta un año después de terminar su educación media.

**ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.** Las diferentes instituciones educativas en las cuales fueron aprobados créditos por medio de este Fondo o la Oficina Territorial del ICETEX en Antioquia, se encargarán de verificar que la información de la solicitud sea acorde con la presentada de manera física por el aspirante al beneficio del crédito.

Los aspirantes pre-seleccionados deberán presentar los siguientes documentos para la legalización del crédito:

- A. Formulario de inscripción de la Web debidamente firmado.
- B. Dos fotocopias de la cédula del beneficiario y su codeudor /tutor solidario.
- C. Certificado de nivel a cursar expedido por la Universidad y valor de matrícula.
- D. Formulario del deudor solidario desde el web debidamente firmado.
- E. Impresión de estado de solicitud del crédito desde la web.
- F. Certificación de residencia mínima en la comuna o corregimiento de dos años, expedido por las Juntas de Acción Comunal, la Junta Administradora Local o las Inspecciones de Policía, competentes en la comuna.
- G. Copia del resultado de las pruebas ICFES.
- H. Copia de la cuenta de servicios públicos de su residencia.
- I. Fotocopia del acta de grado o diploma bachiller.
- J. Certificación de la cuenta de ahorros del beneficiario en la que es titular para la consignación del sostenimiento, en caso de que lo tenga aprobado.
- K. Los demás que puedan ser requeridos por el ICETEX y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín para el funcionamiento del programa.

**ARTÍCULO 15. PROCESO DE LEGALIZACIÓN.-** Una vez pre-aprobado el crédito educativo y verificada la consistencia de la información y con estado de aprobado, el ICETEX hace entrega al solicitante de los siguientes documentos que respalden la obligación firmada por el beneficiario y su deudor /tutor solidario.

1. Carta de instrucciones, en la cual expresan conocer las obligaciones que adquieren



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

y autorizan al ICETEX para llenar los espacios en blanco del pagaré se suscribe a favor de éste. Este documento una vez diligenciado debe ser entregado al ICETEX firmado por el beneficiario y el codeudor, con huella del índice derecho y con autenticación por el notario.

2. Pagaré con espacios en blanco, este es el título valor que soporta la obligación y debe ser firmado con huella y sin la autenticación. Igualmente al ICETEX debidamente diligenciado.

Una vez el estudiante entregue la documentación diligenciada, el ICETEX verifica que esté correcta la información y cumpliendo con la formalidad correspondiente, para hacer entrega de estos documentos al funcionario del ICETEX asignado a la institución, el cual legaliza el trámite en el sistema para poder hacer el giro a la institución educativa una vez este dada la viabilidad jurídica de las garantías.

**PARÁGRAFO: Plazo para la legalización del crédito.** Los resultados de la adjudicación serán publicados a través de la página Web del ICETEX [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y el estudiante deberá legalizar el crédito en el tiempo definido en la convocatoria. En el caso de no hacerlo en el plazo estipulado el estudiante no podrá legalizar el crédito y su solicitud quedará anulada, no obstante podrá participar en una nueva convocatoria, en el evento de reunir nuevamente todos los requisitos.

**ARTÍCULO 16. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO**

**a. Horas a cumplir por semestre:**

Valor Semestral	Tiempo requerido para condonación 100%
Hasta 2 SMMLV	80 horas de servicio social
Mayor a 2 y hasta 3 SMMLV	100 horas de servicio social
Hasta 4 SMMLV	120 horas de servicio social

**b. Lugares para la prestación del Servicio Social Comunitario:** Organizaciones sociales, comunitarias, establecimientos educativos oficiales, organizaciones sin ánimo de lucro y, en general, organizaciones donde el estudiante desarrolle actividades que contribuyan al desarrollo de la comuna y a la calidad de vida de sus habitantes, preferiblemente en su área de formación profesional.

**c. Documentación exigida:** Al Finalizar cada semestre y para efectos de renovación del crédito, el beneficiario deberá presentar a la Secretaría de Educación la siguiente documentación que certifique la realización de su servicio social comunitario:

1. Certificado de la JAL (Copia del Certificado presentado al ICETEX)
2. Acta de Compromiso firmada por el beneficiario, por el representante legal de la organización en la que se haya prestado el servicio social y el edil o los ediles en quienes la JAL haya delegado por escrito a la Secretaría de



Centro Administrativo Municipal - CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 - 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

Educación. Esta documentación será de público conocimiento para efecto de seguimiento y control social.

3. Informe Semestral, Es un cuadro resumen que da cuenta de las funciones realizadas durante el semestre y consignadas en la ficha de seguimiento y de las horas dedicadas a las actividades en cumplimiento del servicio social comunitario. Este informe debe llevar la firma del representante legal de la organización en la que se haya prestado el servicio social y el edil o los ediles en quienes la JAL haya delegado por escrito a la Secretaría de Educación. Esta documentación será de público conocimiento para efecto de seguimiento y control social.
4. Ficha de Seguimiento, Planilla con el registro detallado de las actividades realizadas y de los tiempos dedicados a cada una de éstas, en cumplimiento del servicio social comunitario. Esta planilla debe llevar la firma del representante legal de la organización en la que se haya prestado el servicio social y el edil o los ediles en quienes la JAL haya delegado por escrito a la Secretaría de Educación.

Esta documentación será de público conocimiento para efecto de seguimiento y control social.

**d. Prohibiciones frente a la prestación del Servicio Social Comunitario:** Las siguientes actividades no se consideran servicio social comunitario y por lo tanto se prohíbe su realización en cumplimiento a esta labor:

1. Actividades de evangelización, siempre y cuando no se trate de proyectos académicos realizados con entes religiosos o de proyectos sociales para beneficiar a la comunidad.
2. Labores de aseo.
3. Participación en campañas políticas partidistas o en alguna actividad similar como entrega de volantes de candidatos, apoyo en mesas de votaciones, recolección de firmas u otras funciones relacionadas.
4. Realización de actividades remuneradas.
5. Labores secretariales (sacar fotocopias, contestar el teléfono, realizar llamadas, repartir refrigerios, llenar planillas, transcribir actas) si sólo se dedica a ellas y no las realiza como complemento a alguna otra labor de servicio comunitario.
6. Ejecución de actividades con valor comercial dentro de organizaciones privadas.
7. Realización de actividades en universidades privadas que representen beneficios económicos para la Institución. Se exceptúan las actividades en Universidades privadas que hagan parte de proyectos orientados a la comunidad.
8. Realización de actividades en Unidades Productivas Asociativas-UPAS Siempre y cuando no sea para beneficiar a la comunidad en general.
9. En general, cualquier actividad que conduzca a beneficios privados o no aporte al desarrollo de las comunidades, ni al desarrollo profesional del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** El servicio social comunitario de que trata este reglamento podrá

8



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

efectuarse también como apoyo a los Planes, Programas y Proyectos que ejecuta la administración municipal, siempre y cuando cuente con el aval de los ediles autorizados de la JAL.

**ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

1. Presentar los documentos al ICETEX para la renovación semestral del crédito dentro de las fechas establecidas.
2. Presentar al ICETEX, para la renovación semestral del crédito, certificado original de la JAL (en papel membretado) donde se dé cuenta de las actividades realizadas y de los tiempos dedicados. Esta documentación será de público conocimiento para efecto de seguimiento y control social.
3. Presentar a la Secretaría de Educación Municipal, certificado (copia) de la JAL (en papel membretado), el informe semestral donde se dé cuenta de las actividades realizadas y de los tiempos dedicados, así como las planillas y el acta de compromiso. Esta documentación será de público conocimiento para efecto de seguimiento y control social.
4. Al finalizar los estudios, presentar a la Secretaría de Educación solicitud de condonación del crédito, copia del Acta de Grado que acredite la terminación de los estudios y certificado de la JAL que acredite el total de horas prestadas durante la vigencia del crédito y que dé cuenta de las actividades realizadas. A este certificado se deberán anexar las copias de los informes y certificados presentados semestralmente.
5. Informar al ICETEX y a la Secretaría de Educación por escrito, los casos de suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos.
6. Actualizar al finalizar cada período académico, la información personal y la del codeudor a través de la WEB.
7. Informar al ICETEX y a la Secretaría de Educación a través de la IES, sobre cualquier beca u otra clase de apoyo económico que se reciba durante el tiempo que disfrute del crédito educativo.
8. Solicitar autorización oportunamente por escrito a la Secretaría de Educación cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de IES y solicitar la transferencia y el ajuste del crédito dada la nueva situación, para que sea estudiado por la Secretaría de Educación.
9. El beneficiario que desee prestar el servicio social comunitario en una comuna diferente a la comuna que lo está beneficiando, deberá solicitar autorización a la JAL de su comuna y a la Secretaría de Educación Municipal.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas para los beneficiarios en el reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

**ARTÍCULO 18. CONTROL ACADÉMICO.-** El ICETEX llevará un control académico del beneficiario y de esta manera velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. El ICETEX autorizará sólo los giros que correspondan al número de semestres para los cuales se aprobó el crédito. En ningún



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

caso se excederá el número de semestres de cada programa.

**ARTÍCULO 19. GIROS-** El ICETEX, efectuará el proceso de giro una vez se legalice el crédito en el sistema de acuerdo con los topes máximos autorizados por la Junta Administradora directamente a las IES.

**ARTÍCULO 20. RENOVACIÓN-** La renovación de los créditos se efectuará de manera semestral. Una vez se efectúe el trámite en el sistema, ICETEX, legaliza y gira el valor acordado.

Requisitos necesarios para la renovación ante el ICETEX:

1. Formato de actualización de la información personal y la del tutor solidario, a través de la WEB.
2. Certificado original de la JAL (en papel membretado) donde se dé cuenta de las actividades realizadas y de los tiempos dedicados. (Es responsabilidad del estudiante conservar copia de esta documentación).
3. Certificado físico o virtual de la IES en la cual conste que el estudiante conserva sus derechos académicos para permanecer en la Institución, así como que logró avanzar al nivel siguiente, o que el promedio acumulado de créditos reportado por la IES está en conformidad con el número de semestres financiados. En ningún caso se podrá girar para un número de semestres superior al inicialmente aprobado.
4. Aprobar en el semestre anterior (excepto en los dos últimos semestres de la carrera) un número superior de créditos al resultante de aplicar la siguiente formula:

**NUMERO TOTAL DE CRÉDITOS DE LA CARRERA**  
**(TOTAL DE SEMESTRES DE LA CARRERA MAS 3)**

**PARÁGRAFO:** El ICETEX evaluará el cumplimiento de los requisitos, aprobará y tramitará la renovación; la cual se informará a la Junta Administradora del Fondo, para comprometer la disponibilidad presupuestal del Fondo, e igualmente si se encuentra en este proceso alguna objeción.

## CAPÍTULO IV

### ETAPAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO

**ARTÍCULO 21. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO.-** El crédito educativo se considera totalmente perfeccionado con la legalización de la carta de instrucciones y el pagaré con espacios en blanco, por parte del beneficiario y su tutor solidario.

**ARTÍCULO 22. TRAMITE DE DESEMBOLSOS-** Una vez legalizado el crédito, se inicia el trámite de los desembolsos. Del saldo disponible se girará el valor

8



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

correspondiente a la matrícula directamente a la Institución educativa.

**ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CRÉDITO EDUCATIVO.-** El Fondo suspenderá en forma temporal los desembolsos de los créditos por las siguientes causales:

- a) Repetición del período académico financiado, para lo cual el beneficiario, solicita suspensión o prórroga por medio de la IES, para que efectúe el aplazamiento en el sistema y debe hacerse cargo del período a repetir. En caso de que el estudiante lleve aprobado un número de materias que a juicio de la Secretaría de Educación y el ICETEX, esté conforme con el número de semestres financiados, se podrá autorizar el giro de acuerdo con el numeral 3 de artículo 18 del presente reglamento.
- b) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado, solicita suspensión por medio de la IES, para que efectúe el aplazamiento.
- c) No presentación de los documentos para la renovación del crédito, dentro del tiempo establecido y para lo cual el beneficiario debe hacerse cargo de este periodo por financiar.
- d) Ausencia de informe semestral de cumplimiento de compromisos.
- e) Cierre temporal del centro Docente y/o programa académico.
- f) Por expresa voluntad del beneficiario.
- g) Revisión por parte del ICETEX de los documentos y de la información suministrada por el Beneficiario y/o su tutor solidario, en casos en que exista duda acerca de su autenticidad o veracidad.

**ARTÍCULO 24. EFECTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CRÉDITO EDUCATIVO.-** Durante el lapso en que se suspende el crédito educativo, se le liquidan al beneficiario los intereses corrientes sobre el saldo de capital adeudado. La suspensión temporal del crédito se hace hasta por un período académico y renovable sólo hasta por un período igual previa justificación del beneficiario. En caso de superar este tiempo deberá tramitar la terminación del crédito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, el valor del período suspendido podrá ser distribuido entre los períodos siguientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Suspensión especial: En caso de que el beneficiario, no requiera o no pueda recibir los giros correspondientes a matrícula y/o sostenimiento (por efecto de becas, otros créditos, auxilios, enfermedad, intercambio académico o pasantía) el estudiante se considera en suspensión especial hasta tanto cese el beneficio que le impide recibir el giro, o hasta tanto concluya la carrera de acuerdo con el número de semestres aprobados.

**ARTÍCULO 25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CRÉDITO.-** El Fondo suspenderá en forma definitiva la financiación de la matrícula, por las siguientes causales:

- a) Finalización del programa de estudios para el cual se concedió el crédito



074-CER147898



90-CER147898



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 - 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

- educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
  - c) Adulteración de documentos, la presentación de información falsa o inconsistente o la no presentación de los documentos exigidos para la legalización del crédito.
  - d) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario
  - e) Expresa voluntad del beneficiario.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del estudiante.
  - g) Incurrir en más de dos suspensiones temporales consecutivas por bajo rendimiento Académico o no presentación de los documentos de renovación. Se exceptúa el caso de la suspensión especial prevista en el Parágrafo Segundo del Artículo 24.
  - h) Suspensión definitiva de los estudios.
  - i) Cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios sin previa Autorización por parte de la Secretaria de Educación
  - j) No informar al ICETEX y a la Secretaria de Educación de ingresos adicionales por becas u otra clase de apoyo económico para financiar los estudios que reciba el beneficiario durante el tiempo en que disfrute del Crédito educativo.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación Municipal podrá establecer mecanismos de veeduría y control sobre el cumplimiento de compromisos de los estudiantes, cuyos informes podrán servir como constancia de incumplimiento de obligaciones contractuales y reglamentarias

**ARTÍCULO 26. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO.-** La declaración de la suspensión definitiva del crédito, por cualquiera de las causales establecidas en el presente Reglamento, excepto la muerte o incapacidad física o mental total o permanente del beneficiario, tendrá como consecuencia la presentación de los casos a la Junta Administradora para determinar si hay lugar o no a condonación. En caso de que Junta determine la improcedencia de la condonación total, el crédito pasa inmediatamente a etapa de amortización.

**ARTÍCULO 27. INTERÉSES Y PRIMA DE GARANTÍA.-** El crédito otorgado por el Fondo, causará intereses de acuerdo a lo establecido en el convenio y en caso de mora se cobrarán los intereses establecidos en el convenio. La tasa corriente y mora, se supeditará a los topes vigentes en las normas colombianas.

El ICETEX cargará al crédito de los beneficiarios del FONDO el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso de crédito, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX con el fin de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el ICETEX reintegrará el FONDO, el saldo de capital girado que adeudaba el estudiante.

8



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**CAPÍTULO V**

**AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO**

**ARTÍCULO 28. AMORTIZACIÓN.** Cuando no acredite los requisitos exigidos para la condonación el beneficiario deberá pagar al Fondo, en pesos colombianos y en cuotas mensuales diferidas al mismo tiempo desembolsado, la totalidad de la suma recibida más los intereses generados durante la etapa de estudios y de amortización.

**ARTÍCULO 29. CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA-** Al producirse la suspensión definitiva del crédito educativo, se procederá inmediatamente a la consolidación de la deuda y se elaborará el plan de amortización, establecido en el Reglamento de crédito Educativo del ICETEX vigente.

**ARTÍCULO 30. PERÍODO DE GRACIA.** Los créditos no condonados otorgados a partir de la aprobación de la presente reglamentación a través del Fondo tendrán derecho a dieciocho (18) meses de período de gracia (contados desde el último giro realizado) para iniciar la amortización o cumplir con los requisitos de condonación antes de iniciar el cobro.

**CAPÍTULO VI**

**REQUISITOS Y MECANISMOS PARA CONDONACIÓN**

**ARTÍCULO 31. CONDONACIÓN DEL CRÉDITO.** Los beneficiarios del fondo podrán acceder a la condonación total o parcial de su crédito, al momento de terminar la carrera, teniendo en cuenta el siguiente cumplimiento con el trabajo comunitario exigido a los beneficiarios del mismo, así:

Porcentaje de cumplimiento del Trabajo comunitario	Promedio Académico	Porcentaje de condonación por la Junta
Cumplimiento entre 80% al 100%	Certificado de terminación de estudios	100%
Entre un 50% y un 79%	Certificado de terminación de estudios	75%
Entre un 25% y un 49%	Certificado de terminación de estudios	50%
Cumplimiento inferior al 25%	Certificado de terminación de estudios	0% condonación- debe cancelar totalmente el crédito



Centro Administrativo Municipal - CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 - 165  
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

8



**Medellín**  
un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**PARÁGRAFO.** En caso de retiro de la carrera de un beneficiario del Fondo sólo puede producirse condonación cuando el estudiante ha cumplido con los compromisos hasta el momento de su retiro y este es generado por fuerza mayor, en caso distinto NO habrá derecho a condonación si no se concluye la carrera, así se haya prestado servicio social.

**ARTÍCULO 32. APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN.** La aprobación de la condonación del crédito la realiza única y exclusivamente la Junta Administradora del FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, basada en solicitud que presentará la Secretaría de Educación, basada en el informe final del estudiante y los informes semestrales que reposan en los archivos de ICETEX.

**ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN PARA EL BENEFICIARIO.** Los requisitos para solicitar la condonación son los siguientes:

- a. Solicitud de condonación.
- b. Copia del Acta de Grado y Diploma que acredite la terminación de los estudios por parte de la IES.
- c. Certificado de la JAL que acredite el total de horas prestadas durante la vigencia del crédito y que dé cuenta de las actividades realizadas. A este certificado se deberán anexar las copias de los informes y certificados presentados semestralmente.

**PARÁGRAFO:** Los documentos definidos en los anteriores literales, deberán ser entregados por el beneficiario a la Secretaría de Educación dentro de los (6) meses siguientes a la terminación de estudios y obtención del título, para que sean estudiados en la siguiente sesión de la Junta Administradora del Fondo.

**ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR LA CONDONACIÓN EN EL ICETEX.** Para que los créditos concedidos a través del fondo puedan ser condonados, se requiere que la Secretaría de Educación, después de recibida la solicitud y el informe final del estudiante, comunique a la Junta Administradora, el porcentaje prestado en servicio social.

La Junta Administradora del Fondo, determinará el monto a condonar y el porcentaje que debe cancelar el beneficiario en calidad de crédito (en caso de que haya lugar).— La parte operativa de la condonación en cada una de las obligaciones la realizará ICETEX, teniendo en cuenta sus sistemas de información.

**PARÁGRAFO 1.** Para los montos no condonados se consolidará la deuda, así como para las personas que no cumplan con el tiempo establecido para la presentación de los documentos de condonación. El beneficiario deberá pagar el saldo total de la deuda con los intereses de amortización establecidos, acorde con el plan que el entregue el ICETEX de amortización del crédito.



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Medellín**

un hogar para la vida

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**CAPÍTULO VII**

**OTRAS DISPOSICIONES**

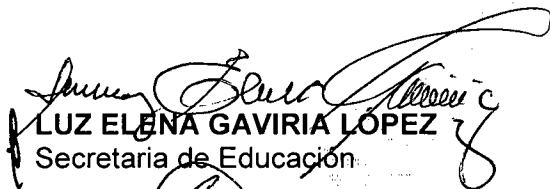
**ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS-** Las disposiciones que no se encuentren contempladas en el presente reglamento o que hayan quedado con interpretación ambigua se regirán o interpretarán por las normas de crédito educativo del ICETEX vigente.

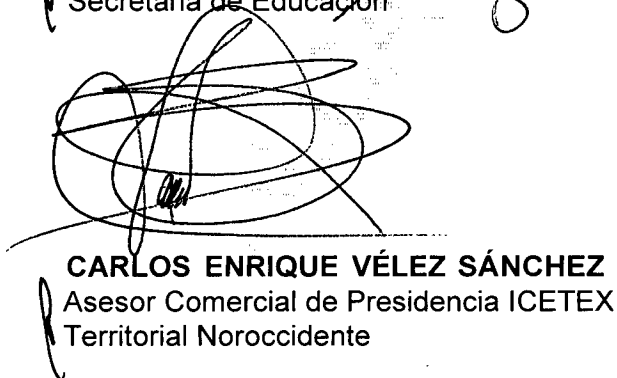
**ARTÍCULO 36. DIVERGENCIAS-** En caso de divergencia entre lo estipulado en este Reglamento y los documentos aquí señalados, prevalecerá el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

**ARTÍCULO 37. VIGENCIA-** El presente Reglamento, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2012.

**03 MAYO 2012**

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Educación

  
**CARLOS ENRIQUE VÉLEZ SÁNCHEZ**  
Asesor Comercial de Presidencia ICETEX  
Territorial Noroccidente



Centro Administrativo Municipal – CAM  
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

